14330 Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 127, viernes 5 de agosto de 2005

tidades financieras, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de LUNES a VIERNES, salvo festivos.

1. Transcurrido el plazo de ingreso en período, vo-luntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.
2. Régimen de recursos: contar la liquidación tri-butaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a 21 de junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, Jaime Noda Morales.

**VILLA DE CANDELARIA**

**A N U N C I O**

# 7034

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, el expediente correspondiente a la Ordenanza reguladora del Precio Público por Emisión de Publicidad y Programación de la Emisora de Radiodifusión Sonora, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de junio de 2005. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo legalmente establecido, y no habiéndose presentado alegaciones dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR EMISIÓN DE PUBLICIDAD YPROGRAMACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONO-

RA que se propone es del siguiente tenor literal:

Primero.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes utilicen el servicio prestado por el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Emisora Municipal en la Emisión de Publicidad y/o Programación.

Segundo.- Cuantía.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Firmado por:** | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA | Fecha: 30-10-2023 15:02:29 |  |
| Código Seguro de Verificación (CSV): 584D98FC732016E768AE7841EEB68827Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/584D98FC732016E768AE7841EEB68827 . |
| Fecha de sellado electrónico: 30-10-2023 15:02:29 - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 08:20:13 |

La cuantía del precio público por la difusión de publicidad o programación en la emisora municipal será fijada en las tarifas contenidas en anexo a estas bases para cada uno de los apartados que se especifican.

Tercero.- Bonificaciones y reducciones.

Cuando los obligados al pago estén constituidos como entidades sin animo de lucro, la cuantía del precio público fijada en el artículo anterior experimentará una bonificación del 50%.

Las campañas promovidas por el Ayuntamiento de Candelaria estarán exentas del pago del precio público.

Cuarto.- Obligación del pago.

1º. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de emisora solicitada por el interesado.

2º. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá el depósito previo del importe total del precio público, en el momento de la solicitud de prestación del servicio.

Quinto.- Gestión.

1º. Los interesados que demanden la prestación del servicio presentarán solicitud en modelo normalizado suministrado por esta entidad.

2º. Acompañará a la solicitud la carta de pago acreditativa del depósito previo en la Tesorería Municipal del importe total del precio público por el servicio demandado. En su caso, se hará constar en la solicitud la causa legal de exención, bonificación o reducción y/o derecho a espacio gratuito.

3º. Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

4º. Prestado el servicio se liquidará el precio público, exigiéndose su importe por el procedimiento regulado en el Reglamento General de Recaudación. Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora, tras su aprobación, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo.

Tarifas del artículo 2º del Precio Público por Emisión de Publicidad y Programación en la Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora.

1º.- Cuñas Publicitarias. Se entiende por cuña publicitaria el espacio radiofónico insertado en programación.

|  |
| --- |
| Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 127, viernes 5 de agosto de 2005 14331 |

* Cuña publicitaria hasta 30 segundos, 4 euros ca-da cuña.
* Cuña publicitaria de entre 31 y 40 segundos, 6euros cada cuña.
* Cuña publicitaria de entre 41 y 50 segundos, 8euros cada cuña.
* La emisión de cuña publicitaria en hora fija ten-drá un suplemento del 50% sobre los importes de las tarifas del precio público.
* Realización de cuña publicitaria, 10 euros.

2º.- Espacios patrocinados.

* Patrocinio de programa diario, al mes: 600 euros.
* Patrocinio de programa semanal, al mes: 250 eu-ros.
* Cuña de 20 segundos en programa diario, al mes:250 euros.
* Cuña de 20 segundos en programa semanal, almes: 150 euros.

3º.- Publirreportajes. Se podrán contratar las siguientes modalidades.

* De 3 minutos de duración: 50 euros.
* De 5 minutos de duración: 80 euros.
* De 10 minutos de duración: 100 euros.

4º- Transmisiones.

* Programa de una hora: 300 euros.
* Programa de dos horas: 500 euros.
* Programas especiales: 300 euros. Por cada 15 mi-nutos que sobrepase la duración contratada se abonará la cantidad de 100 euros.

5º.- Campañas especiales. Mediante decreto de Alcaldía podrán establecerse campañas publicitarias especiales, en el cual se fijarán los tiempos de duración de las emisiones publicitarias y los precios correspondientes.

* Cuña publicitaria de entre 31 y 40 segundos, 6euros cada cuña.
* Cuña publicitaria de entre 41 y 50 segundos, 8euros cada cuña.
* La emisión de cuña publicitaria en hora fija ten-drá un suplemento del 50% sobre los importes de las Tarifas del Precio Público.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Firmado por:** | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA | Fecha: 30-10-2023 15:02:29 |  |
| Código Seguro de Verificación (CSV): 584D98FC732016E768AE7841EEB68827Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/584D98FC732016E768AE7841EEB68827 . |
| Fecha de sellado electrónico: 30-10-2023 15:02:29 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 08:20:13 |

* Realización de cuña publicitaria, 10 euros.

En la Villa de Candelaria, a 27 de julio de 2005.

Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

**VILLA DE LOS REALEJOS**

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

**A N U N C I O**

# 6900

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se comunica que por DON ROBERTO MENÉNDEZ GARCÍA, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para un establecimiento dedicado a la actividad de “hamburguesería”, en un local sito en la calle Peatonal Atlántida, nº L-1 de esta Villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de VEINTE días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en un diario de los de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, puedan formularse las alegaciones pertinentes. Los Realejos, a 17 de junio de 2005.

El Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario, Antonio Domínguez Vila.

**A N U N C I O**

# 6741

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de la propuesta de Resolución que, una vez comprobada la inexistencia de alegaciones en el plazo legalmente establecido, ni hasta la fecha, contra las denuncias notificadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 20.01.2005, me eleva el Negociado de Multas como órgano instructor del expediente, se hace pública notificación de la Resolución número 1064/05 de fecha 11.07.05 de la Alcaldía-Presidencia, recaída en los expedientes sancionadores que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo con expresión de sus datos más significativos.

Contra esta Resolución podrá formular Recurso de Reposición con carácter preceptivo, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad de